Esquel, de septiembre de 2.010.-

------**VISTO**:----------

------La solicitud presentada por el Dr. M. I. M., apoderado de la parte actora, y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que el mencionado profesional informa y acredita con la copia acompañada la imposibilidad de asistir a la audiencia convocada para el día 4 de octubre de 2010 a las 11:00 hs. en virtud de que para la misma fecha tiene otras audiencias que han sido fijadas con antelación en los autos caratulados "A., C. c/ P., M. E. s/ Acción Confesionaria" (Nº 63/2010), que tramitan por ante el Juzgado Civil Comercial y Laboral del N.O., conforme surge de la constancia que agrega, por lo que solicita se fije un nuevo día y hora de audiencia a los mismos fines y efectos.---------

------Que este Cuerpo, entiende atendibles los fundamentos dados por el peticionante, por lo que corresponde fijar nueva audiencia a los mismos fines que la dispuesta a fs. 90, para el día 14 de octubre de 2010, a las 11:00 horas.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------***R E S U E L V E***----------

-------1°) **CONVOCAR**, a una nueva audiencia del día 14 de octubre de 2010, a las 11:00 horas, a la que deberán concurrir la actora y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rio Pico, debidamente asistidos por sus letrados, a los fines de intentar una conciliación.----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

------3°) La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia, antes Ley 1130) y encontrarse recusado el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2010. CONSTE